

Aprueban Reglamento de la Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú

Lima, jueves 2 de mayo de 2024

Alerta Legal Propiedad Intelectual - Departamento de Regulación Sanitaria / Life Sciences & Health Care

APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY QUE PROPONE EL ENRIQUECIMIENTO DEL ARROZ EN EL PERÚ

Con fecha 01 de mayo de 2024, se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo No. 008-2024-SA, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley No. 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú.

El Reglamento entrará en vigencia en un plazo de 06 meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, las instituciones públicas en un plazo no mayor de 30 días calendario, contado a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, deben incluir en las correspondientes bases de adquisición las especificaciones técnicas del arroz fortificado establecidas en el Reglamento y en las fichas de homologación aprobadas por el Ministerio de Salud.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley No. 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú (en adelante, la Ley) para su aplicación y cumplimiento de la misma. Ello mediante medidas y lineamientos establecidos para la línea de arroz fortificado que las empresas productoras deben ofrecer al público, así como el destinado a los programas sociales, de seguridad alimentaria o de nutrición.

¿A quiénes afecta?

A las personas naturales y personas jurídicas, públicas o privadas, que intervengan en la cadena de producción, importación, comercialización, distribución, donación, y/o consumo de la línea del arroz fortificado, según corresponda. No se encuentra comprendido dentro del Reglamento aquel arroz que se utiliza como insumo para la fabricación de otros productos.

¿De qué manera los afecta?

El Reglamento establece medidas y lineamientos establecidos para la línea de arroz fortificado que las empresas productoras deben ofrecer al público, así como el destinado a los programas sociales, de seguridad alimentaria o de nutrición.

De ese modo, el Reglamento señala que la línea de arroz fortificado debe estar enriquecida o fortificada con vitamina A, vitaminas del complejo B, vitamina D, vitamina E, hierro y zinc, de manera tal que 100 gramos de arroz fortificado contengan como mínimo la composición establecida en el artículo 6 del Reglamento.

Respecto al arroz importado, el Reglamento establece que el arroz que ingrese al país para los programas sociales, de seguridad alimentaria o de nutrición, o para ser ofrecido al público como parte de una línea de arroz fortificado, debe cumplir con la fortificación según lo establecido en el presente Reglamento. Asimismo, debe cumplir con lo establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control

Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 007-98-SA, o el que haga sus veces.

Por otro lado, los envases de la línea de arroz fortificado que se consuma en el territorio nacional deben consignar en su rotulado, de manera visible, que se trata de arroz fortificado, así como la información detallada de las proporciones de micronutrientes.

Por último, la norma señala que, dentro del plazo de 1 año contado a partir de la vigencia del presente Reglamento, el titular de las autorizaciones o certificados sanitarios otorgados por la Digesa, o el solicitante de autorizaciones o certificados sanitarios, relacionadas con la línea de arroz fortificado, se debe adecuar a lo establecido en el Reglamento.

Asimismo, las entidades públicas y empresas productoras de arroz en un plazo no mayor de un 1 año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, deben realizar las adecuaciones correspondientes para la implementación de la línea de arroz fortificado.

¿Cuándo entra en vigencia?

02 de noviembre de 2024

Puede visualizar el presente Decreto Supremo y su Anexo en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2284814-8>